

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado, entre Médicos forenses de categoria especial, la Forensia vacante del Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona.

Vacante la Forensia del Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona por excedencia de don Manuel Sancho Lobo, que la servia, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947, y 23 y 28 del Reglamento para su aplicación de 8 de junio de 1958, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Médicos forenses de categoría especial, por haber correspondido al turno primero de los establecidos en las mencionadas disposiciones legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto y con informe de sus Jueces respectivos, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Direccion General de Prisiones por la que se convoca concurso libre para proveer una plaza en cada una de las especialidades de Maestro carpintero, Maestro fontanero, Maestro zapatero y Técnico avícola, dependientes de Trabajos Penitenciarios, e incluidas en «Otros servicios de Prisiones».

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 330 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de Maestros de Taller y Técnico avícola, dependientes de Trabajos Penitenciarios e incluidas en «Otros servicios de Prisiones», se hace preciso anunciar el oportuno concurso para proveerlas, al mismo tiempo que se dictan las normas por las que ha de regirse.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso libre para proveer las plazas de Maestros de Taller y Técnico avícola, dependientes de Trabajos Penitenciarios, que a continuación se expresan:

Una de Maestro carpintero, con destino inicial en los talleres de la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña), dotada con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más 5.040 en concepto de gratificación; otra complementaria, equivalente al 100 por 100 del sueldo, y demás emolumentos legales.

Una de Maestro fontanero, con destino inicial en los talleres de la Prisión Provincial de Hombres de Madrid, dotada con el sueldo anual de 17.400 pesetas, más 5.220 en concepto de gratificación; otra complementaria, equivalente al 100 por 100 del sueldo, y demás emolumentos legales. Para esta plaza de Maestro fontanero se exigen conocimientos de instalación de agua caliente, desagües, calefacción, elevación de aguas, mecánica y de máquinas-herramientas.

Una de Maestro zapatero, con destino inicial en los talleres de la Prisión Provincial de Hombres de Madrid, dotada con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más 3.996 en concepto de gratificación; otra complementaria, equivalente al 100 por 100 del sueldo, y demás emolumentos legales.

Una de Técnico avícola, con destino inicial en la Colonia Penitenciaria de Herrera de la Mancha (término municipal de Manzanares), dotada con el sueldo anual de 13.320 pesetas,

más 3.996 en concepto de gratificación; otra complementaria, equivalente al 100 por 100 del sueldo, y demás emolumentos legales.

Con independencia de los emolumentos que se indican, los que resultaren nombrados tendrán las gratificaciones que en cada caso acuerde el Consejo Rector de Trabajos Penitenciarios.

2.º Para tomar parte en el expresado concurso se requiere ser español, haber cumplido la edad de veintidós años y no exceder de cuarenta en el día que finalice el plazo de presentación de instancias, no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional. Los funcionarios de los Cuerpos de Prisiones y otros servicios de Prisiones no están sujetos al requisito de la edad.

3.º Los concursantes podrán aportar todos aquellos méritos y circunstancias que, con respecto a su actuación profesional, estimen convenientes.

4.º Los que deseen tomar parte en el concurso bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a la Dirección General de Prisiones, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Las solicitudes habrán de tener entrada en el Registro General del Ministro de Justicia dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en dicho Registro, o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958, haciéndose constar en la instancia, expresa y detalladamente, que el que la suscribe reúne todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de concursantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado»; seguidamente se nombrará el Tribunal por esta Dirección General de Prisiones, haciéndose pública su composición en el citado «Boletín Oficial del Estado».

6.º El Tribunal someterá a los admitidos a las pruebas necesarias para acreditar su competencia.

7.º Una vez examinados todos los expedientes de los concursantes y sufridas por éstos las pruebas de aptitud, el Tribunal resolverá oportunamente el concurso y elevará a esta Dirección General una propuesta de nombramiento a favor de los concursantes que a su juicio reúnan mayores méritos y hayan demostrado mejores aptitudes para el desempeño del cargo, pudiendo declarar asimismo desierto el concurso.

8.º Los concursantes designados para ocupar las plazas apartarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, y si en el plazo antes indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anulados todos los acuerdos. En este caso se faculta al Tribunal para formular propuesta adicional a favor de quien siguiera en méritos y aptitud al primeramente elegido, o para declarar desierto el concurso.

9.º Si los designados fueren funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalment las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Los nombramientos tendrán carácter provisional du-